

Informe de la III Ronda de Negociaciones para la Suscripción de un Tratado de Libre Comercio entre Perú y Singapur

La III Ronda de Negociaciones con la República de Singapur se llevó a cabo en la ciudad de Singapur, entre el 25 y 28 de septiembre de 2006. Las negociaciones se llevaron a cabo en un ambiente cordial. En esta ocasión, las delegaciones de ambos países retomaron la discusión de los temas pendientes identificados durante la II Ronda e hicieron comentarios de las contrapropuestas presentadas antes de la III Ronda.

En todos los temas tratados se negociaron los textos consolidados y los avances al final de la ronda fueron bastante significativos, tanto así es que se llegó a un acuerdo final en varios de los capítulos negociados.

El estado final de la negociación por área temática aparece a continuación:

1. Acceso a Mercados

Con relación al texto, éste ha sido acordado completamente. Existe acuerdo en todos los artículos del texto, el mismo que tiene las siguientes características:

- Excepción de la franja de precios en términos de la eliminación arancelaria.
- Salvaguardia especial agrícola para 13 ítems agrícolas.
- Excepción de las mercancías usadas de la eliminación arancelaria. No se consideran como mercancías usadas las mercancías remanufacturadas de 135 ítems arancelarios.
- Eliminación de aranceles a la exportación y transacciones consulares.
- Regímenes aduaneros especiales sin incluir provisiones sobre el drawback. Se excluye de la aplicación de admisión temporal y muestras comerciales de valor insignificante a las bebidas alcohólicas y tabaco.
- Eliminación de medidas no arancelarias que prohíban o restrinjan el comercio.
- Excepción de la eliminación de medidas no arancelarias de las medidas aplicadas por el Perú para restringir el acceso de las mercancías usadas. No se incluye en este concepto las mercancías remanufacturadas de la lista antes señalada. Se permite la renovación, modificación o creación de una nueva medida siempre que no exceda la conformidad de las medidas existentes y cubiertas en esta cláusula.
- Compromiso que ninguna Parte introducirá subsidios a la exportación sobre mercancías agrícolas destinados a la otra Parte. Incluye declaración de ambas Partes respecto a la eliminación de subsidios a la exportación en el ámbito multilateral.
- Cláusula de mejores intenciones de no adoptar medidas de salvaguardia en materia de balanza de pagos.
- Carta adjunta en zonas francas en la cual se establece la posibilidad de denegar el tratamiento preferencial para producciones de zonas francas o zonas de tratamiento especial.
- Capítulo de comercio electrónico con disciplinas mínimas de no gravar con aranceles aduaneros a las transmisiones electrónicas las cuales ya se encuentran involucradas en el APC con los EEUU.

Si bien Singapur ha solicitado el mejoramiento de 7 líneas arancelarias (pendientes de respuesta por parte del Perú), el cuadro resumen de la última oferta de desgravación arancelaria presentada por el Perú es el siguiente:

Oferta de Perú

27.09.2006	Partidas	%	Prom Mper-sing 03-05	%	RO M Mundo 030	%
A	3,723	53.23%	23,071,256	87.32%	5,756,002,457	60.12%
B	659	9.42%	657,042	2.49%	811,326,672	8.47%
C	2,518	36.00%	2,693,666	10.19%	2,750,031,662	28.72%
12	4	0.06%	0	0.00%	2,131,166	0.02%
15	55	0.79%	0	0.00%	191,771,727	2.00%
17 con 4 de gracia	4	0.06%	0	0.00%	24,335,293	0.25%
17 con 10 de gracia	22	0.31%	0	0.00%	34,867,658	0.36%
17 con 8 de gracia	3	0.04%	0	0.00%	835,714	0.01%
Used	6	0.09%	0	0.00%	2,935,145	0.03%
Total general	6,994	100.00%	26,421,965	100.00%	9,574,237,493	100.00%

2. Reglas de Origen

Las Partes acordaron en la II Ronda de negociación utilizar Requisitos Específicos de Origen (REOs) para el universo arancelario. En tal sentido, cabe resaltar que en la III Ronda, se logró un acuerdo en todos los REOs:

a) Requisitos Específicos de Origen:

Entre los acuerdos más resaltantes se encuentran los siguientes:

Agrícola (01 a 24): Se lograron reglas acordadas con las sensibilidades que presenta el Perú, exigiendo contenido de productos originarios para aquellos bienes que se producen nacionalmente, tales como el café y los lácteos.

Productos farmacéuticos (30): Se acordaron reglas que impiden la dosificación o el acondicionamiento para la venta al por menor de medicamentos.

Plástico (39): Se establecieron reglas flexibles para los productos primarios (a excepción de dos muy sensibles para el Perú) y reglas de una exigencia mayor para las mercancías finales.

Textil-Confecciones (50 a 63): Singapur aceptó la propuesta peruana presentada para las fibras, hilados y tejidos (capítulos 50 a 60), una regla de hilado en adelante, excepto para hilados elastoméricos e hilados artificiales, los cuales podrán provenir de terceros países. Asimismo, en lo referente a las confecciones (capítulos 61 a 63), la regla es de hilado en adelante con la excepción de los hilados antes mencionados.

Calzado (64): Singapur aceptó la propuesta peruana para este capítulo, la cual exceptúa las partes superiores de los zapatos (capellada) y exige un Valor de Contenido Regional que fluctúa entre 35% y 50%.

Joyería (71): En los principales intereses del Perú, que son joyería, orfebrería y bisutería, se acordaron reglas de VCR de 50% o 55%, a fin de evitar un simple ensamble de joyas.

Acero (72 y 73): Sector sensible para ambas partes. Singapur proponía que se pudiera importar acero para luego trabajarlo, mientras que Perú proponía que fuera colado dentro de las partes. Se trabajó con paquetes de intercambio y las reglas fueron acordadas producto por producto de acuerdo con los principales intereses de cada país, quedando en algunos casos la propuesta peruana, en otros la de Singapur y en otros una regla intermedia.

Metalmecánica (84 al 90): Cabe señalar que los productos de interés de Singapur se encuentran relacionados con estos capítulos, básicamente con los capítulos 84 al 87 y 90, motivo por el cual propusieron reglas flexibles. En ese sentido, las Partes aceptaron reglas de ensamble para muchos de los productos finales, sin embargo para aquellas mercancías que eran producidas en el Perú, se requirió adicionalmente que se cumpla con un Valor de Contenido Regional que varía entre 40% y 50%.

b) Texto del Capítulo

Las Partes acordaron un De Minimis de 10% para todos los sectores excepto para el sector textil, el mismo que se medirá respecto al valor de la mercancía. Con relación al sector textil, capítulos 50 al 63, se acordó un De Minimis de 7% y que este se calcule sobre el peso del componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía.

Adicionalmente, se acordaron los artículos de acumulación de mercancías y procesos productivos, así como el de consultas y modificaciones. Asimismo, se acordó eliminar la propuesta de Singapur referente al *Outward Processing*, donde manifestaba su interés por realizar procesos productivos fuera del territorio de las Partes, sin que este proceso tuviera implicancias en el origen de la mercancía. Se debe resaltar que como principio en origen se requiere que todo el proceso productivo de una mercancía se realice dentro del territorio de las Partes.

Finalmente, se acordó la un artículo relacionado a consultas y modificaciones, a fin de modificar los Requisitos Específicos de Origen de manera expedita, cuando exista cambios tecnológicos, en el abastecimiento de insumos y en los procesos productivos.

Se acordó asimismo que los procedimientos aduaneros relacionados al origen se traten en el capítulo de Procedimientos Aduaneros, pero en una sección diferente a los temas de administración aduanera y facilitación del comercio.

3. Procedimientos Aduaneros

Con relación a los procedimientos aduaneros relacionados al origen se acordaron los siguientes temas:

Verificación de Origen: Este tema ya se encontraba cerrado en la II Ronda, sin embargo el Perú presentó algunas mejoras en el texto relacionadas con el hecho de que la Parte exportadora realice el proceso de verificación. Adicionalmente, las delegaciones acordaron tener la capacidad de negar trato arancelario preferencial a las mercancías similares cuando se haya encontrado que no son susceptibles de trato arancelario preferencial.

Devolución de Aranceles: Las delegaciones acordaron que el importador puede solicitar la devolución de los aranceles dentro del año de realizada la importación, cuando habiendo solicitado el trato arancelario preferencial al momento de la importación, no contaba con los documentos para probar el origen de la mercancía.

Mantenimiento de los registros: Las delegaciones acordaron que el mantenimiento de los registros se realice por un periodo de 4 años. Sin embargo, este periodo será revisado a los años de puesta en vigencia del Acuerdo, hecho que se refleja en una Carta Adjunta.

Excepción a la certificación: Las Partes acordaron exigir la presentación de certificados a partir de operaciones que excedan US\$ 1,500.

Certificación de Origen: Existen dos posiciones sobre la mesa, motivo por el cual el tema se encuentra pendiente.

4. Inversiones

Perú y Singapur llegaron a un acuerdo en este capítulo. Este representa una consolidación del nivel de apertura de inversiones entre ambos países dispuesto en el Acuerdo Bilateral de Inversión (BIT) vigente, la cual incluye disciplinas adicionales más extensivas:

- En cuanto a la definición de inversión, mientras el BIT cubre sólo desde la etapa de establecimiento de la inversión, el Capítulo de Inversión incluye la etapa de pre establecimiento.
- Respecto al estándar de trato dado a los inversionistas, el BIT regulaba sólo trato nacional y trato de nación más favorecida, así como una disciplina laxa de nivel mínimo de trato. El Capítulo de Inversión incorpora disciplinas adicionales a las previstas en el BIT, como un nivel mínimo de trato más estructurado (abarcando trato justo y equitativo y protección y seguridades plenas), requisitos de desempeño, altos ejecutivos y directorios, inversión y medio ambiente, formalidades especiales y requisitos de información, denegación de beneficios, entre otros.
Asimismo, el Capítulo incluye con mayor detalle determinados supuestos, como la aplicación del derecho internacional consuetudinario sólo al nivel mínimo de trato, tratamiento de deuda pública, así como libertad de transferencias de capital.
- En cuanto a la regulación de las expropiaciones, el Capítulo regula con mayor detalle los supuestos de expropiación indirecta, describiendo los criterios que deberán tomarse en cuenta para determinar si una medida es considerada como expropiación indirecta y salvaguardando la posibilidad de que el Estado peruano diseñe y aplique actos regulatorios no discriminatorios para proteger objetivos legítimos de bienestar público, tales como la salud pública, la seguridad y el medioambiente, disponiendo expresamente que tales actos no serán considerados como expropiación indirecta.

5. Servicios

En materia de servicios, la discusión se dividió en tres partes: Comercio Transfronterizo de Servicios, Anexos de Medidas Disconformes y Entrada Temporal de Personas de Negocios.

En el caso del Comercio Transfronterizo de Servicios, se llegaron a acuerdos en diferentes temas, tales como:

- Definiciones: servicios profesionales
- Ámbito de Aplicación: redacción sobre compras públicas y servicios aéreos
- Transferencias y Pagos: se aceptó propuesta peruana de eliminar lista ilustrativa

Asimismo, se está trabajando el resto de temas pendientes en paquete, a iniciativa del Perú, el cual contiene los siguientes puntos:

- Subsidios: Eliminar del ámbito de aplicación del capítulo, pero incluir una nota al pie que indique que el capítulo de transparencia (donde se establece intercambio de información a pedido de la otra Parte) aplica a los subsidios.

- Reglamentación doméstica: Acordar una propuesta intermedia de reglamentación prácticamente igual a los compromisos que Perú ha asumido con Chile y EEUU. En este artículo se hacen compromisos *de mejores esfuerzos* en la aplicación de buenas prácticas regulatorias (objetivas y transparentes y no restrictivas del comercio).
- Ámbito de aplicación: Incluir referencias al capítulo de entrada temporal e incorporar los compromisos del GATS en materia de telecomunicaciones (incluido el reference paper)
- Restricciones a la Balanza de Pagos: Incluir mecanismo similar al de GATS.
- Transparencia: Ampliar los compromisos del capítulo general incluyendo la remisión de información sobre la legislación del otro país a cualquier persona interesada que lo solicite.

Con respecto a las medidas disconformes, se han presentado contrapropuestas, las cuales están siendo analizadas por ambas partes.

Con referencia a la Entrada Temporal de Personas de Negocios, se revisó el texto consolidado llegándose a acuerdos en los siguientes temas:

- Principios Generales: se facilita la entrada temporal bajo una base comparable y se elimina la elaboración de criterios comunes para la implementación del capítulo.
- Procesamiento en línea: se acepta la inclusión de compromisos para el procesamiento en línea de los requisitos de empleo (contrato de trabajo para el Perú y pases de empleo para Singapur), con una referencia a cooperación entre las Partes para implementar este capítulo y a las restricciones presupuestarias y de recursos de Perú.
- Comité de Entrada Temporal: En lugar de tener un comité específico se acordó incluir un artículo donde se dispone que las partes establecerán los mecanismos necesarios para facilitar la implementación del capítulo.
- Categorías de personas de negocios:
 - o Se acordaron las facilidades migratorias para las categorías de visitante de negocios, inversionistas y transferencias intra-corporativas. Entre los beneficios se establecen requisitos, procedimientos y plazos de entrada preferenciales para las personas de negocios de ambas Partes.

No hubo avances sobre la categoría de profesionales y técnicos, tema que es muy sensible para Singapur.

Queda pendiente:

- Definir si esta parte será un capítulo propio o un anexo
- Obligaciones generales: Singapur propone que se pueda pedir cualquier documento que autorice empleo a las personas de negocios bajo el capítulo.

6. Solución de Controversias

Las Partes acordaron el texto del Capítulo. Solamente quedaba un asunto pendiente posterior a la II Ronda, respecto a la Solicitud de Aclaración del Informe Final, Singapur presentó una nueva propuesta que recogía el espíritu de la propuesta original de Perú. Dicha propuesta fue aceptada por Perú, concluyéndose la negociación de este Capítulo.

7. Indicaciones Geográficas y Productos Distintivos

Singapur ha presentado una contrapropuesta con respecto al pedido del Perú para reconocer al "Pisco", "Maíz Blanco Gigante Cuzco" y "Chulucanas" como denominaciones de origen del Perú.

Además, el Perú ha solicitado el reconocimiento del "Pisco", "Maíz Blanco Gigante Cuzco" y "Chulucanas" como Productos Distintivos.

8. Asuntos Institucionales

Se discutieron los 6 Capítulos que conforman Asuntos Institucionales, logrando los siguientes resultados:

- **Preámbulo:** Se acordó el Preámbulo, aceptando Perú las propuestas adicionales planteadas por Singapur en mesa.
- **Disposiciones Iniciales & Definiciones:** Las Partes acordaron lo referido a la Sección A: Disposiciones Iniciales, incorporando las contrapropuestas planteadas por Singapur. En cuanto a la Sección B: Definiciones Generales, las Partes acordaron algunas de las definiciones y decidieron seguir coordinando las restantes definiciones teniendo en cuenta lo que se acuerde en los otros Capítulos. Respecto a las definiciones específicas por país, las Partes acordaron sus respectivas definiciones de "territorio", donde en el caso del Perú, se acordó la misma definición que en el APC con Estados Unidos. En cuanto a la definición de "persona natural que tiene la nacionalidad de una Parte" ambas delegaciones acordaron continuar revisando sus respectivas definiciones.
- **Administración del Acuerdo:** Perú propuso un añadido a las funciones de la Comisión de Libre Comercio (artículo 1) respecto a la aprobación y entrada en vigor de modificaciones a reglas específicas de origen, lo cual fue aceptado por Singapur.
- **Transparencia:** El Capítulo quedó acordado, bajo el entendido que podría modificarse dependiendo del resultado de otros Capítulos.
- **Excepciones:** El Capítulo quedó acordado, bajo el entendido que podría modificarse dependiendo del resultado de otros Capítulos.
- **Disposiciones Finales:** Respecto al tema de Enmiendas, Perú revisará la propuesta de Singapur. En cuanto a la Denuncia del acuerdo, las Partes acordaron continuar revisando si se empleará el término "denuncia" tal como es entendido en derecho internacional, en vez de "retiro" o "terminación". Aparte de ello, queda también pendiente el tema de la autenticidad de los textos.
- **Índice del Acuerdo:** Perú propuso a Singapur un borrador del Índice del Acuerdo. Ambas Partes acordaron que continuarán revisándolo dependiendo del resultado de los otros Capítulos.